



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00110-2019

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

contabilidadycoordinadora@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-002974

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	01 de Febrero de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-067 CONSULTA
Código de referencia	R-2-962
Tema	HORARIO – CONTADOR PÚBLICO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

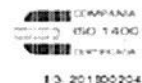
En las relaciones contractuales entre el Contador Público y los usuarios de sus servicios se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 41 a 51 de la ley 43 de 1990 y las obligaciones y derechos incluidos en el contrato de servicios o contrato laboral.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Buenos días, señores CONCEJO TECNICO DE CONTADURIA PUBLICA, me comunico con ustedes, debido a que presento el siguiente inconveniente:

desde agosto de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, desempeñe funciones como contador externo en una farmacia de medicina biológica; en una de las reuniones de la Representante legal y el auditor externo establecieron que los días de visita que ofrecía no eran suficientes y debían ser cambiados a lunes y martes todo el día, siendo que desde comienzo del contrato se tenían estipulados viernes y sábado medio día; debido a ello, tomo la decisión de no renovar el contrato para el año 2019 y aviso a los señores la decisión; desde ese momento se inició el proceso de organización de cierre de 2018 para la entrega de estados financieros.

Asistí el mes de enero en los días acordados en el contrato (viernes y sábado) y exprese que asistiría hasta el día de hoy en el cual llego a imprimir informes y balances. la sorpresa es que la representante legal expone que no deja imprimir ningún informe hasta que no se presente información exógena, y desde un comienzo y quedo plasmado en el contrato, la exógena no es parte del contrato, pero si la impresión de libros, es entonces que les pido un concepto sobre si puedo imprimir la información que yo como contador prepare y dejarla firmada y que en caso de realizar nuevos ajustes, estos sean realizados por un nuevo contador; porque es que ellos pretenden seguir dilatando el proceso de entrega para tenerme allí."

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de las inquietudes planteadas por la consultante, este Consejo dio respuesta a una consulta similar en el concepto No. 2017-301 del 16 de mayo de 2017, la cual puede consultar en el enlace: www.ctcp.gov.co - conceptos.

Ahora bien, si la entidad tiene elementos para demostrar que un Contador Público ha incumplido las disposiciones legales que regulan la prestación de servicios profesionales, esta podrá presentar ante la UAE de la Junta central de Contadores las pruebas que demuestran tal incumplimiento. La Resolución 667 de 2017, de la Unidad Administrativa Especial de la Junta Central de Contadores, reglamenta el procedimiento de los procesos disciplinarios que son adelantados por el tribunal disciplinario.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co





En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



**El progreso
es de todos**

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 15 de Febrero del 2019

1-2019-002974

Para: **contabilidadycoordinadora@gmail.com**

2-2019-003792

AP ASESORIAS INTEGRALES

Asunto: SOLICITUD DE CONCEPTO
CONCEPTO 2019-067

Cordial Saludo:
Adjunto respuesta a su consulta

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-067.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA

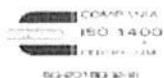
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v18

